



Expediente número: UT/EXP/325/2021

Folio número: 270510100018821

Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Pública

CUENTA: Con el oficio **CT/023/2022**, signado por el Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, Secretario del H. ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia, en fecha ocho de abril del 2022 y recibido el mismo día, mediante el cual comunica acuerdo del Órgano Colegiado. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. -----

Vista la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Por recibida la documental de cuenta, por medio de la cual se da respuesta y cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISAI 2.0, el 14/12/2021 a las 09:36 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX", a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita: **"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento"** (Sic.); Por lo que se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes. --

SEGUNDO. Solicitud que se dio respuesta mediante un acuerdo de Disponibilidad de información el día 13 de enero del 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT) SISAI 2.0; respuesta que el solicitante recurrió mediante el recurso de revisión RR/DAI/0103/2022-PI, de fecha 04 de febrero del año 2022 y notificado a este Sujeto Obligado el día 15 de febrero de mismo año argumentando lo siguiente: **"fundamentado en el artículo 149 fracción VII de la Ley de Transparencia local, interpongo recurso de revisión a causa de la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitado. Solicite copias de las cédulas profesionales, no un tutorial de cómo acceder al registro de profesiones"** (Sic).

Derivado de lo anterior y en atención a la inconformidad del recurrente, este Sujeto Obligado el 24 de febrero del presente año, Dio respuesta mediante un Acuerdo de disponibilidad Complementario de Información, para dar respuesta al RR/DAI/0103/2022-PI, derivado de la solicitud con humero de folio 70510100018821.



Posterior a ello el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) emite el acuerdo de Cierre de Instrucción con fecha 01 de marzo del año 2022, quedando notificadas las partes, ese mismo día se turna el expediente al Secretario de Estudios y Cuenta para la elaboración del proyecto de resolución que hoy se presenta.

En virtud de lo anterior el día 28 de marzo del presente año se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI y folio de solicitud 270510100018821, donde se comunica que se Revoca las respuestas otorgadas con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo al considerando VI, del fallo del 24 de marzo del 2022 y notificado el 28 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50, fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es Parcialmente pública. -----

En virtud de lo anterior, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta DAM-ET/051/07/04/2022 correspondiente y sus anexos en versión pública consistente en La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación, signados por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, por medio del cual informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que de la lectura a la solicitud, se advierte que la información solicitada por el interesado, parte de esta contiene datos considerados como confidenciales, por tal razón la Dirección de Administración, en apego con lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, efectuaré la confirmación de la clasificación de la información confidencial contenida en **"La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación."**, por contener Datos Personales, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que contiene información concernientes a una persona identificada o identificable testando los siguientes datos:

1. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

Es preciso mencionar que de la información solicitada consistente en "Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, Directores y Secretario del Ayuntamiento", La Dirección de Administración hizo entrega de las siguientes Copias de Cedula Profesional:



Nombre del Titular	Área Administrativa
Oscar Alberto azcona Priego	Contraloría
José Luís acosta Patiño	DIF Municipal
Luis Rene Escobar Zardoni	Finanzas
José Reyes Méndez Vasconcelos	D.E.C.U.R.
Abner Sael Aguilar escobar	Asuntos Jurídicos
Juan Moisés Aria Blé	Programación

Derivado de lo anterior, la misma Dirección manifestó en su oficio de respuesta que a como se contemplan las diversas áreas Administrativas que integran este H. Ayuntamiento, en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los titulares de las mismas están a los requisitos enumerados en el artículo 76 de la misma Ley, el cual estipula que para ser titular de dichas áreas en el inciso e) contempla que se cuente con título, sin embargo no señala que se requiera la cedula profesional, por ello la Dirección de Administración en su respuesta es claro al mencionar quienes cuentan con Cedula Profesional y cuales titulares no, además se hizo mención del documento de comprobante de estudios con el que cuentan estos últimos.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, adjunto al presente la Versión Pública " **La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.**", aprobada en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria CT/SE/023/2022 mediante el acuerdo CT/023/2022 de fecha ocho de abril de 2022.

Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio 09/10, sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.



Expedientes:

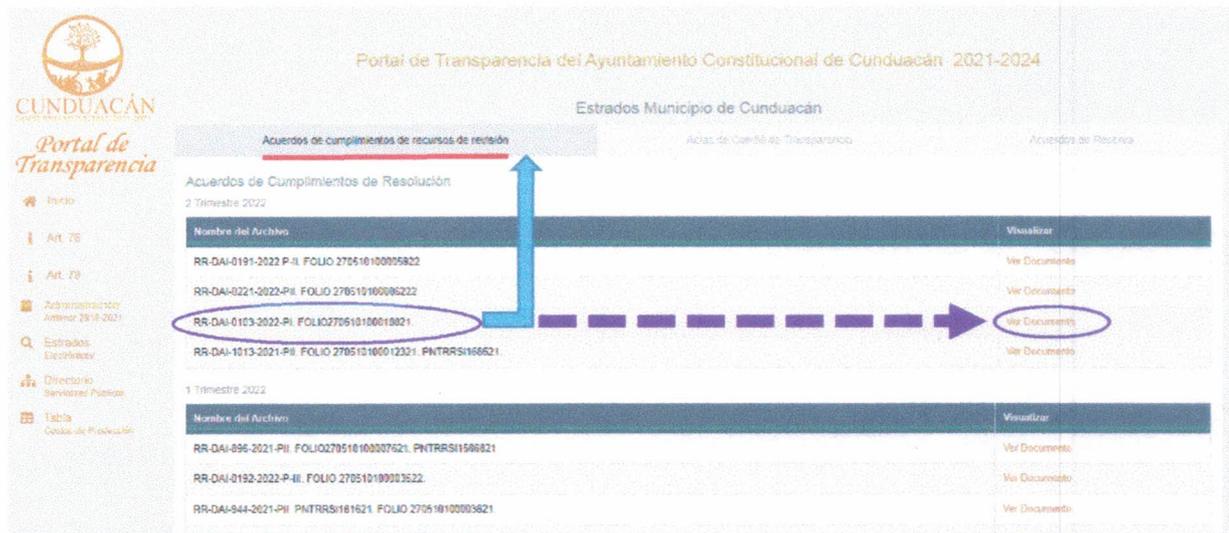
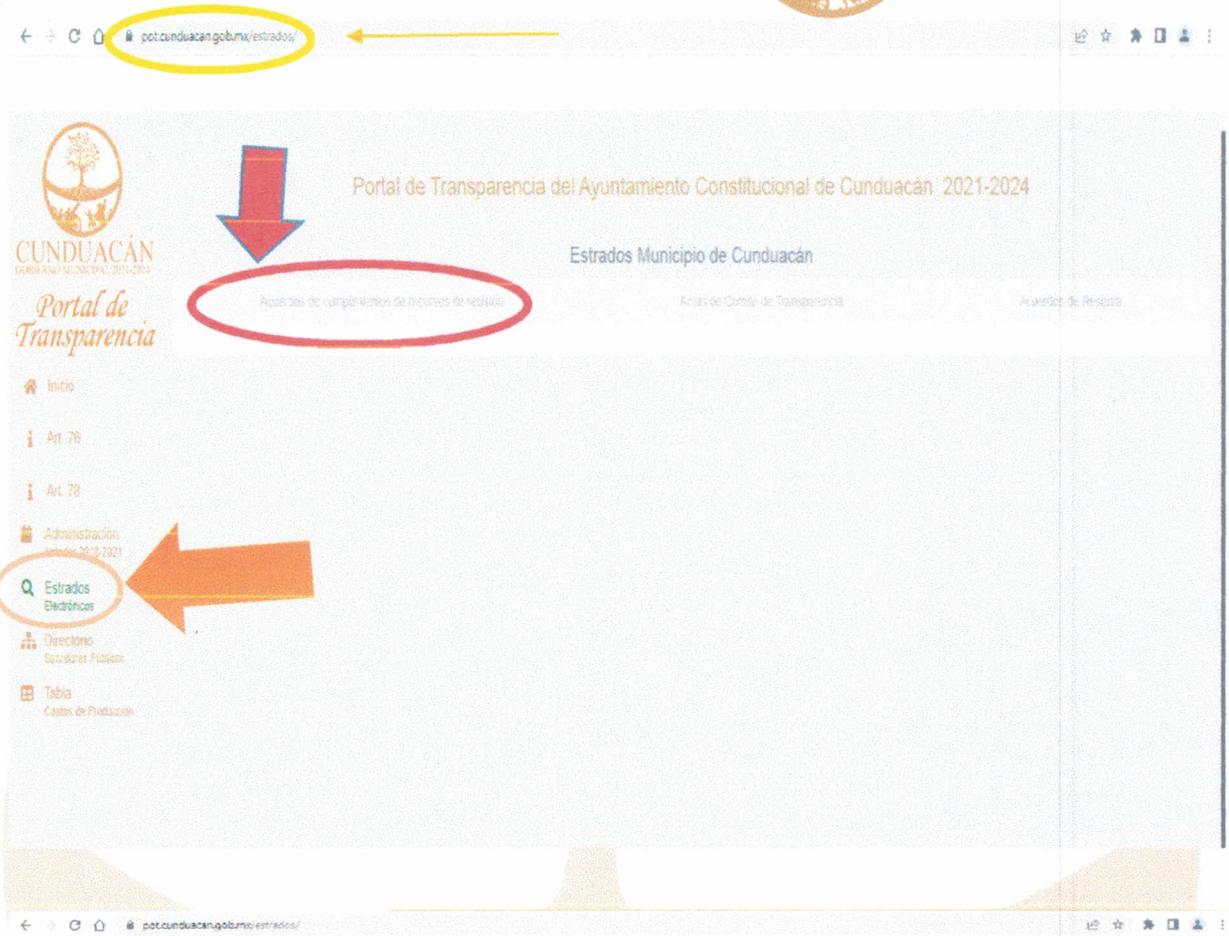
0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

De igual forma se anexa al presente acuerdo copia del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria SE-023/2022 y Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial No. UT/ACIC/023/2022, del comité de Transparencia de fecha ocho de abril de 2022. -----

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información en Versión Pública, se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0103-2022-PI. FOLIO 270510100018821**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información en Versión Publica, en el que en su contenido se detalla la respuesta a lo solicitado en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:



Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6 párrafo 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:



“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. *La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión al RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión al RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos de Este Sujeto Obligado y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----
----- Cúmplase. -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información en Versión Pública del ocho de abril del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100018821.

MIH*





DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	DAM-ET/051/07/04/2022

Cunduacán Tabasco, a 07 de abril de 2022

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

En contestación al Oficio **UT-OF-144-2022** y folio de solicitud: 270510100018821, de fecha 28 de marzo del 2022, en donde requiere se le dé respuesta a la solicitud de recurso de revisión con numero RR/DAI/0103/2022-PI, hecha por quien se hace llamar "XXXXXX", a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información quien solicita

"solicito copia de cedula profesional del titular de contraloría municipal, directores y secretario del ayuntamiento".

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Se informa que se le envía las cédulas profesionales de las siguientes personas:

- OSCAR ALBERTO AZCONA PRIEGO
- JOSE LUIS ACOSTA PATIÑO
- LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI
- JOSE REYES MENDEZ VASCONCELOS
- ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
- JUAN MOISES ARIAS BLE

Se informa que siguientes personas solo cuentan con título profesional:

- JESUS DEL CARMEN LOPEZ RICARDES
- KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ
- CANDELARIO COLLADO GONZALEZ
- RAUL ESPITIA GRIJALVA
- NOLBERTO GORDILLO FUENTES

Se informa que siguientes personas no cuentan con título y cedula profesional:

- CATARINO RODRIGUEZ HERNANDEZ
- ANABEL GARCIA DE LA CRUZ
- EDWIN SANCHEZ GOMEZ
- MARGARITA CASTAÑON ENRIQUE
- NOLBERTO GORDILLO FUENTES
- JUAN ARMANDO RUIZ RODRIGUEZ

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO



Y en relación a los demás titulares de los órganos administrativos que integran este H. Ayuntamiento de las cuales se solicita su cedula se informa que no cuentan con cedula profesional, más sin embargo y con fundamento en los requisitos estipulados en el artículo 75 de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco que deben cumplir quienes sean designados como titulares de los órganos administrados, entendiéndose a estos como los señalados en el art. 73 de la misma ley, es por ello se entrega la relación de los mismos y además se hace mención del tipo de comprobante de estudios con el que cuentan dichos servidores públicos.

Al respecto le informo que de la lectura de la solicitud se advierte que la información solicitada por le interesado, referente a las cedula profesionales que se hacen entrega, parte de esta contiene datos considerados como confidenciales, por tal razón esta Dirección de Administración, en apego a lo establecido en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; por lo anterior Solicito convoque al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, para la Confirmación de la Clasificación de la Información Confidencial contenida en cedula profesionales; testando los siguientes datos:

1.- CURP

Lo anterior se informa para cumplir con el Trámite Legal a dicha Solicitud y Evitar Cualquier Requerimiento por parte del **Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (ITAP)**. Sin otro particular, Aprovecho la Oportunidad de Enviarle un Cordial y Afectuoso Saludo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

C. CATARINO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO

C.c.p. Archivo.

CEDULA 2562456

TITULO REGISTRADO A FOJAS 050-07

DEL LIBRO A256

DE REGISTRO DE PROFESIONALES Y GRADOS A



S. E. P.

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
CONTABILIDAD DE REGISTRO
Y EMISION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

2562456

EN VIRTUD DE QUE OSCAR ALBERTO
AZCONA PRIEGO

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGI-
DOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL
ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN
MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLA-
MENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

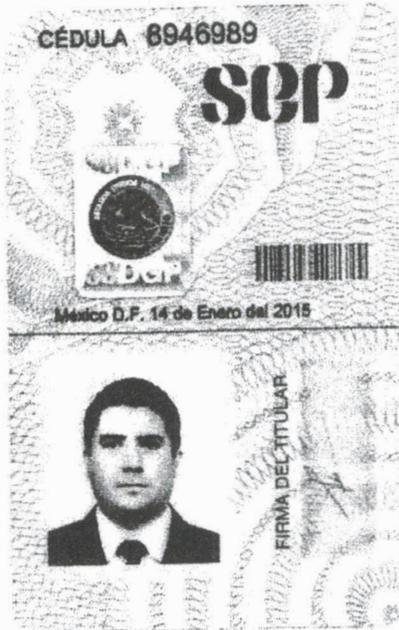
CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE
LIC. EN CONTADURIA PUBLICA

MEXICO, D.F. A 21 DE OCT DE 1997

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. DIANA CECILIA ORTEGA AMIEVA



VOYVUÀ0ŠQ @ @00U

VOYVUÀ0ŠQ @ @00UÁ^À|ã ã ã Á0æ| • Á|æ äææã| • Á&| { | Á&| } -ã^ } &æ^ • Éã
æ^ • Á&| { | É0ÈMÈÉÈã | | àãã| Á } ÁæK00UQ 0ÁV0U00U0ÁV0U0PÁ
0YVÜ0U000 0U0Z0V0J0BEG-EGGÁ ^ããæ ç Á|0B^ |ã| Á0VEEG-EGGÁ^Á
^&0æ| Á^Áæ| áGEGGÁ | | Á|Á0| { æ. Á^ÁV|æ } æ^ } &æã^Á • ç ÁU^ ð ç Á
Uàã æã| Á&| } Á } ãæ ^ } ç Á } Á | • Áæ0B || • Á Á Á Á Á^ Áæ0| } • æ &æ } ÁU| |0ææ
ã^| Á • çã| Áã| ^ÁÁU| à^|æ | Á^ÁVæææ &| Éæ0B || • Á HÁ FJÉFG ÉFG Á ÁFI HÁ
ã^ ÁæSV0E0VÈ

CEDULA 2194990

TITULO REGISTRADO A FOJAS 100-41

DEL LIBRO A219

DE REGISTRO
GRADOS AC



S. E. P.
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Y
REGISTRACION DE PROFESIONES
Y EMISION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

2194990

EN VIRTUD DE QUE JOSE REYES

NENDEZ VASCONCELOS

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

PROFA. DE ENIG. 27 INGLAS

MEXICO, D.F. A 12 DE OCT DE 19 95

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

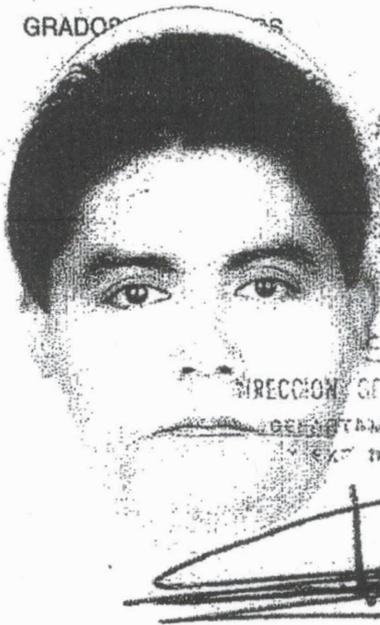
LIC. DIANA CECILIA ORTIZ ARIEVA

CÉDULA 2762550

TITULO REGISTRADO A FOJAS 052-01

DEL LIBRO A276

DE REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES Y
GRADOS



DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
EXTENSION DE CEDULAR

FIRMA DEL INTERESADO



CEDULA 1655862

TITULO REGISTRADO A FOJAS 118-73

DEL LIBRO A165

DE REGISTRO DE TITULOS Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1655862

EN VIRTUD DE QUE JUAN MOISES
ARIAS BALLE

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

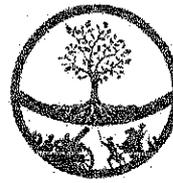
CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN CONTADURIA PUBLICA

MEXICO D.F. 28 DE ABR DE 19 72

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.



Cunduacán, Tabasco a; 7 de abril del 2022

UTAIP/164/2022

Asunto: Próxima Sesión Extraordinaria

Día 8 de abril del 2022

12:00 horas Sala de Juntas

Unidad de Asuntos Jurídicos.

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.

C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego
Director de Contraloría y
vocal del Comité de Transparencia.

PRESENTE:

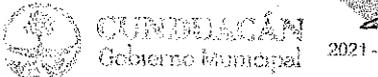


Por éste conducto hago de su conocimiento que el día 7 de abril del presente año, se recibió el oficio número **DAM-ET/051/07/04/2022** por la Dirección de Administración, envía la respuesta de la Solicitud con número de Folio: **270510100018821**, derivado del **RR/DAI/0103/2022-PI**, por quien dijo llamarse **"XXXXXXX"** Quien solicitó lo siguiente:

"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento" (sic).

Por lo cual se pide la intervención del Comité de Transparencia para que se analice la solicitud.

Motivo por el cual remito a ustedes el expediente número **UT/325/2021** con toda la información concerniente, para que en la próxima sesión del día 8 de abril del año 2022, determinen lo procedente de acuerdo a la Ley de la materia, y así dar respuesta a la brevedad posible.



07 ABR 2022

Atentamente,

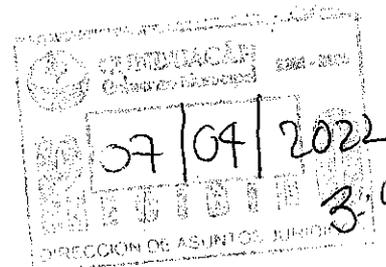
Lic. Maricela Izquierdo Hernández
Coordinador de la Unidad de Transparencia

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



C.C.P. Archivo

Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza,
Col. Centro CP. 86690 Cunduacán, Tabasco



3:00 PM
CEC



ACTA DE LA VIGESIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN TABASCO.

Acta número: 23
Fecha: 08 de abril de 2022
Lugar: Sala de junta de la Dirección Jurídica
Inicio: 12:00 horas
Clausura: 13:00 horas
Asistencia: 4 personas

En el municipio de Cunduacán, Tabasco, siendo las doce horas del día ocho del mes de abril del año dos mil veintidós, en la Sala de juntas de la Dirección Jurídica, con domicilio en Edificio Atenas Calle Hidalgo, Esquina con Ramón Mendoza, primer piso, Centro, de Cunduacán, Tabasco, C.P. 86690, encontrándose reunidos los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, por lo que con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se analiza y resuelve el expediente enlistado conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación de Orden del Día.
3. Análisis del oficio número oficio DAM-ET/051/07/04/2022 y sus anexos consistentes en Copia de la Cedula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal Directores y Secretario Del Ayuntamiento, signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 07 de abril de 2022 y recibido el mismo día, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73, 119, 124, 128 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó someter a consideración de este Comité la confirmación de la clasificación en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos



Jurídicos y Programación". Esto, con la finalidad de dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año, derivado de la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "XXXXXXX" identificada con número de folio siguiente: 270510100018821.

4. Asuntos Generales.

5. Clausura.

DESARROLLOS DE LA SESION Y ACUERDOS

PRIMERO. - El presidente del comité, da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

SEGUNDO. - El presidente del comité, dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

TERCERO. - El presidente del comité puso a consideración del Pleno, el siguiente asunto.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. - El secretario, Técnico da cuenta con la lista de asistencia en la que se registró la participación de los integrantes del Comité. En tal virtud se declaró válidamente instaurada la sesión.

SEGUNDO. - El secretario, Técnico, por instrucciones del Presidente dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad por los integrantes del órgano Colegiado.

TERCERO. - El secretario, Técnico puso a consideración del Pleno del Comité de Transparencia, el siguiente asunto.

Mediante oficio número UTAIP/164/2022, de fecha 07 de abril de 2022, la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, comunicó a este Comité, que el día 14 de diciembre del 2021 a las 09:36 horas se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información, realizada por quien dijo llamarse "xxxxxx" identificada con número de folio siguiente: 270510100018821, que a continuación se detalla:

Expediente	Folio	Solicitud
325/2021	270510100018821	"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento" (Sic).

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Solicitud que se dio respuesta mediante un acuerdo de Disponibilidad de información el día 13 de enero del 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT) SISAI 2.0; respuesta que el solicitante recurrió mediante el recurso de revisión **RR/DAI/0103/2022-PI**, de fecha 04 de febrero del año 2022 y notificado a este Sujeto Obligado el día 15 de febrero de mismo año argumentando lo siguiente: **“fundamentado en el artículo 149 fracción VII de la Ley de Transparencia local, interpongo recurso de revisión a causa de la puesta a disposición de la información en una modalidad distinta a la solicitado. Solicite copias de las cédulas profesionales, no un tutorial de cómo acceder al registro de profesiones” (Sic).**

Derivado de lo anterior y en atención a la inconformidad del recurrente, este Sujeto Obligado el 24 de febrero del presente año, Dio respuesta mediante un Acuerdo de disponibilidad Complementario de Información, para dar respuesta al **RR/DAI/0103/2022-PI**, derivado de la solicitud con humero de folio 70510100018821.

Posterior a ello el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) emite el acuerdo de Cierre de Instrucción con fecha 01 de marzo del año 2022, quedando notificadas las partes, ese mismo día se turna el expediente al Secretario de Estudios y Cuenta para la elaboración del proyecto de resolución que hoy se presenta.

En virtud de lo anterior el día 28 de marzo del presente año se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del **RR/DAI/0103/2022-PI** y folio de solicitud 270510100018821, donde se comunica que se Revoca las respuestas otorgadas con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo al considerando VI, del fallo del 24 de marzo del 2022 y notificado el 28 del mismo mes y año.

Derivado de lo anterior, y mediante la presente se analiza el oficio de cuenta **DAM-ET/051/07/04/2022**, signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, y sus anexos consistentes La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación, signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, de fecha 07 de abril del 2022 y recibido el mismo día, en el cual se da cabal cumplimiento a lo solicitado y procede a entregar la respuesta correspondiente, oficio en el cual además el área en mención solícita se convoque al comité de transparencia para que confirme la clasificación de la información en la modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos



personales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de dicha Dirección, relativos a:

1. Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.).

Es preciso mencionar que de la información solicitada consistente en "Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, Directores y Secretario del Ayuntamiento", La Dirección de Administración hizo entrega de las siguientes Copias de Cedula Profesional:

Nombre del Titular	Área Administrativa
Oscar Alberto azcona Priego	Contraloría
José Luis acosta Patiño	DIF Municipal
Luis Rene Escobar Zardoni	Finanzas
José Reyes Méndez Vasconcelos	D.E.C.U.R.
Abner Sael Aguilar escobar	Asuntos Jurídicos
Juan Moisés Aria Blé	Programación

Derivado de lo anterior, la misma Dirección manifestó en su oficio de respuesta que a como se contemplan las diversas áreas Administrativas que integran este H. Ayuntamiento, en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los titulares de las mismas están a los requisitos enumerados en el artículo 76 de la misma Ley, el cual estipula que para ser titular de dichas áreas en el inciso e) contempla que se cuente con título, sin embargo no señala que se requiera la cedula profesional, por ello la Dirección de Administración en su respuesta es claro al mencionar quienes cuentan con Cedula Profesional y cuales titulares no, además se hizo mención del documento de comprobante de estudios con el que cuentan estos últimos.

Resolución del Comité.

Después de analizar la información enviada por el Área responsable, específicamente en lo referente a las facultades previstas en los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Colegiado advierte que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o



identificable en " **La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.**", tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a), e) y h) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco. A efecto de clarificar lo anterior, se transcriben los numerales antes citados.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 143.- En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:



I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;**
 - b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y**
 - c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;**
- II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y**
- III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.**

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;**
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;**

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;**

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN**

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.

El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.



h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; y artículo 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, bajo las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes **acuerda confirmar la clasificación de los datos personales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación."**, datos que son referidos en el oficio número DAM-ET/051/07/04/2022, signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y que consisten en: **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad, quedando de la siguiente forma:

Acuerdo CT/023/2022

*Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en el oficio DAM-ET/051/07/04/2022, de fecha 07 de abril del 2022 signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que el mismo contiene información concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022 P-I de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a este Sujeto Obligado el día 28 de marzo del mismo año, derivado de la solicitud de acceso a la información realizada por quien dijo llamarse "xxxxxx" identificada con número de folios siguiente: 270510100018821.*

CUARTO. - En los Asuntos Generales, el presidente del Comité manifestó que ninguno de los presentes pidió el uso de la palabra.

QUINTO. - Se dio por terminado el orden del día y por ello declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las trece horas del día ocho del mes de abril del



año dos mil veintidós, firmando al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.**

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia



C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, CT/SE/023/2022, de fecha 08 de abril del 2022.

(09/09)



ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
No. UT/ACIC/023/2022

Cunduacán, Tabasco. Acuerdo de Información Confidencial del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, correspondiente al ocho de abril de dos mil veintidós.

VISTOS. Para dar respuesta y cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "XXXXXX" identificada con número de folio siguiente: 270510100018821, con base en los siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 07 de abril de 2022, el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Cunduacán Tabasco, remitió el oficio número DAM-ET/051/07/04/2022 y sus anexos consistentes en Copia de la Cedula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, Directores y Secretario Del Ayuntamiento, dirigido al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento, mediante el cual, de conformidad con los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicitó a este Pleno la clasificación en su modalidad de confidencial y la elaboración de la versión pública, los datos personales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.", mismos que se encuentran en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Administración con la finalidad de dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionada por quien dijo llamarse "XXXXXX" y que se identifica de la siguiente manera:

Expediente	Folio	Solicitud
325/2021	270510100018821	"Solicitó copia de cédula profesional del titular de la Contraloría Municipal, directores y Secretario del Ayuntamiento" (Sic).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán tabasco, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación



de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco el cual a la letra dice:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Tal como lo establecen los artículos 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34 incisos a), e) y h) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, solicita la CLASIFICACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL, la información relacionada con "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.", numerales que disponen lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 124.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 140. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.

La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Sujeto Obligado.

Artículo 143.- En caso que los Sujetos Obligados consideren que los Documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación;
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 89. El Comité de Transparencia que se integra y funciona al interior de cada Responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tendrá además en materia de Datos Personales, las funciones siguientes:



I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los Datos Personales en la organización del Responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de Datos Personales, en la organización del Responsable. (Énfasis añadido)

LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

**CAPÍTULO II
DE LA CLASIFICACIÓN**

Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

**CAPÍTULO VI
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

**CAPÍTULO IX
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública. (Énfasis añadido).

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 34. El Responsable deberá indicar los datos personales solicitados para el tratamiento que llevará a cabo, para lo cual deberá distinguir expresamente los datos personales de carácter sensible.



El Responsable deberá cumplir con esta obligación para lo cual identificará puntualmente cada uno de los datos personales solicitados, de manera enunciativa más no limitativa, el Responsable podrá considerar los siguientes tipos de datos personales:

a) Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona.

e) Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.

h) Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.

En base a las consideraciones vertidas en el punto que antecede, se determina que la información que serviría para dar atención a la solicitud de acceso a la información, peticionadas por quien dijo llamarse "XXXXXX", mismas que contienen datos considerados como personales y confidenciales relativos a: **La Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, información que la autoridad esta constreñida a proteger ya que del mismo contiene información concernientes a una persona identificada o identificable.

SEGUNDO. Que, del estudio a la solicitud de clasificación de la información en su modalidad de confidencial y la aprobación para la elaboración de la versión pública, formulada por Lic. Gatarino Rodríguez Hernández, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73 fracción VI, 114 fracción I, 119, 124, 140, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia y previo análisis de **"La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, , DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación."**, proporcionados por la Dirección de Administración de este H. Ayuntamiento de Cunduacán, el Pleno del Comité determina que efectivamente es información clasificada en su modalidad de confidencial por contener datos personales tal como lo establecen los artículos 2, fracciones IV y V, 4 y 89, fracción I y último párrafo de la Ley de Protección de Datos



Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; artículos Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo Segundo, inciso a) de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y artículo 34, incisos a) y e) de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que este Órgano Colegiado en la **Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria SE-023/2022**, determina **CONFIRMAR la clasificación de la información en su modalidad de confidencial**, los datos personales contenidos en "***La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.***", por actualizarse los supuestos previstos en los artículos antes mencionados.

Es preciso mencionar que de la información solicitada consistente en "Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, Directores y Secretario del Ayuntamiento", La Dirección de Administración hizo entrega de las siguientes Copias de Cedula Profesional:

Nombre del Titular	Área Administrativa
Oscar Alberto azcona Priego	Contraloría
José Luis acosta Patiño	DIF Municipal
Luis Rene Escobar Zardoní	Finanzas
José Reyes Méndez Vasconcelos	D.E.C.U.R.
Abner Sael Aguilar escobar	Asuntos Jurídicos
Juan Moisés Aria Blé	Programación

Derivado de lo anterior, la misma Dirección manifestó en su oficio de respuesta que a como se contemplan las diversas áreas Administrativas que integran este H. Ayuntamiento, en el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los titulares de las mismas están a los requisitos enumerados en el artículo 76 de la misma Ley, el cual estipula que para ser titular de dichas áreas en el inciso e) contempla que se cuente con título, sin embargo no señala que se requiera la cedula profesional, por ello la Dirección de Administración en su respuesta es claro al mencionar quienes cuentan con Cedula Profesional y cuales titulares no, además se hizo mención del documento de comprobante de estudios con el que cuentan estos últimos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este comité de transparencia:


RESUELVE

PRIMERO. Para dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información por quien dijo llamarse "XXXXXX" identificada con número de folio siguiente: 270510100018821, este Comité clasifica la información en su modalidad de confidencial los datos personales consistentes en: La Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que contiene información concernientes a una persona identificada o contenidos en *"La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación."*

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 124, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información que se clasifica como confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento al artículo 76 fracciones XXXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Se aprueba que la presente CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL emitida por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, sea aplicable para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se pudieran presentar relacionadas con "Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, Directores y Secretario del Ayuntamiento."

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco de fecha 08 de abril de 2022, los C.C. Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez, secretario del H. Ayuntamiento Constitucional y Presidente del Comité, Lic. Abner Sael Aguilar Escobar, Director de Asuntos Jurídicos y Secretario del Comité de Transparencia, C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Contralor Municipal y Vocal del Comité de Transparencia, Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.



CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez.
Secretario del H. Ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia.



Lic. Abner Sael Aguilar Escobar.
Director de Asuntos Jurídicos y
Secretario del Comité de Transparencia.



C.P.C Oscar Alberto Azcona Priego.
Contralor Municipal y
Vocal del Comité de Transparencia.



TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.



Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de Clasificación de Información Confidencial UT/ACIC/023/2022 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 08 de abril del 2022. (08/08).



Cunduacán, Tabasco a 08 de abril del 2022
Of. CT/023/2022

Lic. Maricela Izquierdo Hernández.
Coordinador de la unidad de transparencia
del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco.
PRESENTE

En cumplimiento al Acuerdo CT/023/2022 emitido en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria SE/023/2022 del Comité de Transparencia, efectuada el día de hoy se le hace de su conocimiento que este Órgano Colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DE LOS DATOS PERSONALES** propuesto por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración, del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco para dar respuesta y cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022-PI de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a Este Sujeto Obligado el 28 del mismo mes y año; derivado las solicitud de acceso a la información identificada con número de folio 270510100018821, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, SISA 2.0, el día 14 de diciembre del 2021 a las 09:36 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX", quedando de la siguiente manera:

Acuerdo CT/023/2022

*Se confirma la clasificación de los datos personales en la modalidad de confidenciales contenidos en "La Copia de Cédula Profesional del Titular de la Contraloría Municipal, DIF Municipal, Finanzas, D.E.C.U.R., Asuntos Jurídicos y Programación.", mismo que se encuentra en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado. Se instruye a citada Dirección, para que elabore la Versión Pública conforme a los preceptos 73 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tomando en cuenta los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debiendo testar los datos personales referidos en el oficio DAM-ET/051/07/04/2022, de fecha 07 de abril del 2022 signado por el Lic. Catarino Rodríguez Hernández, Director de Administración del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, relativos a: **Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)**, información que la autoridad esta constreñida a proteger, ya que el mismo contiene información concernientes a una persona identificada o identificable, lo anterior, para dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0103/2022 P-I de fecha 24 de marzo del año 2022 y notificado a este Sujeto Obligado el día 28 de marzo del mismo año, derivado de la solicitud de acceso a la información realizada por quien dijo llamarse "xxxxxx" identificada con número de folios siguiente: **270510100018821***

En consecuencia, se le instruye a dar cumplimiento al referido acuerdo, y comunicar a este Comité de Transparencia el cumplimiento del mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Jesús
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
2021-2024

Lic. Jesús del Carmen López Ricárdez
Secretario del H. ayuntamiento y
Presidente del Comité de Transparencia

C.c.p. Archivo.

CUNDUACÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
2-47 Pm
08-04-2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN